



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

**ADENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA), DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018, SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES (EXPTE. IFAPA 102/2017).**

**Convenio adaptado al Tipo de Título Abreviado: Adenda Convenio proyectos de investigación/formación/transferencia con empresa/entidad pública/asociación (Informe Gabinete Jurídico AGPI00065/17, de 16 de mayo de 2017)**

**Expediente IFAPA 167/2023**

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: <a href="https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KrT3GcmeaZ5Je1jPpJK6A==">https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KrT3GcmeaZ5Je1jPpJK6A==</a>			
<b>Firmado Por</b>	<b>Fernando Carvajal Ramirez</b>	<b>Fecha</b>	<b>27/12/2023</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>KrT3GcmeaZ5Je1jPpJK6A==</b>	<b>PÁGINA</b> <b>1/5</b>
 KrT3GcmeaZ5Je1jPpJK6A==			

<b>FIRMADO POR</b>	<b>MARTA BOSQUET AZNAR</b>	<b>29/12/2023</b>	<b>PÁGINA 1/5</b>
<b>VERIFICACIÓN</b>	<b>PK2jmD5AD83ZXYNW7D7KBBFAUR76KU</b>	<b><a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a></b>	



**ADENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y EL INSTITUTO ANDALUZ DE INVESTIGACIÓN Y FORMACIÓN AGRARIA, PESQUERA, ALIMENTARIA Y DE LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA (IFAPA), DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2018, SIN APORTACIÓN FINANCIERA ENTRE PARTES (EXPTE. IFAPA 102/2017).**

**Expediente IFAPA 167/2023**

En Sevilla y Almería, a la fecha de la firma digital

**REUNIDOS**

De una parte, **D.ª Marta Bosquet Aznar**, presidenta del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en virtud del artículo 2.2.b) del Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, nombrada por Decreto 535/2022, de 25 de octubre, en ejercicio de las competencias que le confieren los artículos 5-1º y 8-1º, de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación de IFAPA, y los artículos 1.2 y 10, apartados a) y h) del Anexo al Decreto 359/2003, de 22 de diciembre, por el que se aprueban sus Estatutos, con NIF Q4100689A, con sede en Avda. Grecia, s/n, planta 1ª, Edificio Administrativo «Los Bermejales», 41012 Sevilla.

De otra parte, **D. Fernando Carvajal Ramírez**, Vicerrector de Postgrado y Relaciones Institucionales de la Universidad de Almería, con domicilio en Ctra. Sacramento s/n – La Cañada de San Urbano, 04120 Almería, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de 30 de noviembre de 2023 de la Universidad de Almería por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA núm. 234, de 7 de diciembre de 2023).

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades para formalizar la presente Adenda modificativa

**EXPONEN**

**Primero.-** Que, con fecha de 19 de febrero de 2018, mediante Expediente IFAPA 102/2017, la Universidad de Almería e IFAPA suscribieron un Convenio de Cooperación Educativa, cuyo objeto era posibilitar que estudiantes de la Universidad de Almería correspondientes a Grado, Máster y Doctorado, pudieran desarrollar en los Centros IFAPA, prácticas académicas externas curriculares, sin aportación financiera entre partes.

**Segundo.-** Que, con fecha 15 de febrero de 2022, se firmó una Adenda de prórroga al Convenio de Cooperación Educativa (Exp. IFAPA 102/2017), manteniendo las actividades del Convenio durante cuatro años más, hasta el 18 de febrero de 2026.

**Tercero.-** Que en el punto 7 de la cláusula 2 del Convenio se dice que: "*Las prácticas académicas externas curriculares para estudiantes universitarios no serán remuneradas, no conllevando la obligación de cotizar por parte de ninguna de las dos entidades*" y en el punto 13 de dicha cláusula que "*En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social,*

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: <a href="https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KrT3GcmeaZ5Jel1jPpJK6A==">https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KrT3GcmeaZ5Jel1jPpJK6A==</a>			
<b>Firmado Por</b>	<b>Fernando Carvajal Ramirez</b>	<b>Fecha</b>	<b>27/12/2023</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>PÁGINA</b>	<b>2/5</b>
 KrT3GcmeaZ5Jel1jPpJK6A==			

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/12/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	PK2jmD5AD83ZXYNW7D7KBBFAUR76KU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



laboral y de empleo, al no ser remuneradas las prácticas contempladas, como se indica en el punto 7 de esta misma cláusula, la rescisión del presente Convenio será automática, antes del nacimiento de la obligación de cotizar, salvo que se hubiera firmado antes de que se produjese el nacimiento de dicha obligación, una Adenda en la que deberán contemplarse las obligaciones que asumirían para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado Real Decreto-Ley".

Cuarto.- Que el Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, en su artículo único: «**Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre**», en el punto treinta y cuatro añade una **nueva disposición adicional quincuagésima segunda**. Esta nueva disposición en su **punto 4**, dice:

**«Disposición adicional quincuagésima segunda. Inclusión en el sistema de Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación.**

4. El cumplimiento de las obligaciones a la Seguridad Social se ajustará a las siguientes reglas:

a) En el caso de las prácticas formativas remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la entidad u organismo que financie el programa de formación, que asumirá a estos efectos la condición de empresario. En el supuesto de que el programa esté cofinanciado por dos o más entidades u organismos, tendrá la condición de empresario aquel al que corresponda hacer efectiva la respectiva contraprestación económica.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación.

b) En el caso de las prácticas formativas no remuneradas, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social corresponderá a la empresa, institución o entidad en la que se desarrollen aquellos, salvo que en el convenio o acuerdo de cooperación que, en su caso, se suscriba para su realización se disponga que tales obligaciones corresponderán al centro de formación responsable de la oferta formativa. Quien asuma la condición de empresario deberá comunicar los días efectivos de prácticas a partir de la información que facilite el centro donde se realice la práctica formativa.

Por la entidad que resulte responsable conforme a lo indicado en el párrafo anterior se solicitará de la Tesorería General de la Seguridad Social la asignación de un código de cuenta de cotización específico para este colectivo de personas.

Las altas y las bajas en la Seguridad Social se practicarán de acuerdo con la normativa general de aplicación salvo las excepciones previstas en la presente norma, efectuándose el alta al inicio de las prácticas formativas y la baja a la finalización de estas, sin perjuicio de que para la cotización a la Seguridad social y su acción protectora se tengan en cuenta exclusivamente los días en que se realicen dichas prácticas. A estos efectos, el plazo para comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social dicha alta y baja será de diez días naturales desde el inicio o finalización de las prácticas.»

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: <a href="https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KrT3GcmeaZ5Je1jPpJK6A==">https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KrT3GcmeaZ5Je1jPpJK6A==</a>			
Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez	Fecha	27/12/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	3/5
 KrT3GcmeaZ5Je1jPpJK6A==			

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/12/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	PK2jmD5AD83ZXYNW7D7KBBFAUR76KU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Esta disposición **entrará en vigor el 1 de enero de 2024**, de acuerdo con la disposición final 10 del Real Decreto-ley 2/2023, en la nueva redacción dada por el art. 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

**Quinto.-** A la vista de la actual redacción del Convenio, en la Comisión de Seguimiento celebrada el 5 de junio de 2023, ambas partes ven la conveniencia de hacer una Adenda modificativa en la que se contemple las obligaciones que se asumen para dar cumplimiento a las obligaciones de la Seguridad Social del alumnado que realice prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, en uso del compromiso suscrito en el punto 13 de la cláusula segunda del vigente Convenio de Cooperación Educativa. De este modo, se incluiría una nueva redacción en dicho punto 13, quedando de la siguiente manera:

«13. La Universidad de Almería asume el coste y alta en seguridad social de los estudiantes en prácticas curriculares no remuneradas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 52 del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo.»

**Séptimo.-** Por lo demás, la citada modificación no altera las demás condiciones reflejadas en el Convenio al que se refiere la presente Adenda.

En consecuencia, y en orden a la consecución de los objetivos previstos en el Convenio, ambas partes acuerdan las siguientes

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- DURACIÓN

Mantener las actividades del Convenio de Cooperación Educativa firmado el 19 de febrero de 2018 entre IFAPA y la Universidad de Almería (Expte. 102/2017) hasta el 18 de febrero de 2026, tal y como se prevé en la Adenda tramitada mediante Expediente IFAPA 006/2022, de fecha 15 de febrero de 2022.

#### SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DEL PUNTO 13 DE LA CLÁUSULA SEGUNDA

Se modifica el punto 13 de la cláusula segunda del Convenio de Cooperación Educativa (Exp. IFAPA 102/2017), de fecha 19 de febrero de 2018, entre IFAPA y la Universidad de Almería, incluyendo una nueva redacción, quedando de la siguiente manera:

«13. La Universidad de Almería asume el coste y alta en seguridad social de los estudiantes en prácticas curriculares no remuneradas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 52 del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo.»

#### TERCERA.- PUBLICACIÓN EN BOJA

El Convenio se publicará en BOJA, de conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el art. 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En prueba de conformidad, firman el presente documento,

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: <a href="https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KrT3GcamaeZ5Je1jPpJK6A==">https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KrT3GcamaeZ5Je1jPpJK6A==</a>			
Firmado Por	Fernando Carvajal Ramirez	Fecha	27/12/2023
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	4/5
 KrT3GcamaeZ5Je1jPpJK6A==			

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/12/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	PK2jmD5AD83ZYXNW7D7KBBFAUR76KU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



Junta de Andalucía



UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

POR IFAPA

POR LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA

D.ª Marta Bosquet Aznar

D. Fernando Carvajal Ramírez

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección: <a href="https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KrT3GcomeaZ5Je1jPpJK6A==">https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/KrT3GcomeaZ5Je1jPpJK6A==</a>			
<b>Firmado Por</b>	<b>Fernando Carvajal Ramírez</b>	<b>Fecha</b>	<b>27/12/2023</b>
<b>ID. FIRMA</b>	<b>afirma.ual.es</b>	<b>KrT3GcomeaZ5Je1jPpJK6A==</b>	<b>PÁGINA</b> <b>5/5</b>
 KrT3GcomeaZ5Je1jPpJK6A==			

FIRMADO POR	MARTA BOSQUET AZNAR	29/12/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	PK2jmD5AD83ZXYNW7D7KBBFAUR76KU	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	